



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0186 SENAMHI-PREJ-OGA/2014
LIMA 19 DE NOVIEMBRE 2014**

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Informe N° 009-SENAMHI-OGA-2014 de fecha 24 de octubre de 2014, remitido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia sea abogado, designado mediante resolución de la entidad y depende de la oficina de recursos humanos de la entidad, función que, en el caso del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se encuentra a cargo de la Oficina de Personal, conforme al artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 de fecha 19 de junio de 2002;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la citada Ley, señala en su artículo 94° que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la que puede estar compuesta por uno o más servidores; añadiendo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres (3) meses de publicado el referido Reglamento, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento;

Que, estando al marco legal expuesto, resulta necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI; con la visación del Director de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora abogada **Miriam Yudith Ayala Pérez** como Secretaria Técnica titular del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI y el Lic. **Luis Alberto Alfaro Lozano** como Secretario Técnico Alterno, la misma que actuará en caso de ausencia o impedimento de la primera; siendo la presente designación en adición a las actividades que vienen desempeñando en la entidad y el desempeño de las funciones conferidas no irroga, en ningún caso, gasto presupuestal alguno a la Entidad.

Artículo 2°.- El Secretario Técnico Titular y el Secretario Técnico Alterno, darán cumplimiento a las funciones encomendadas, en la forma que establece el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, reportarán su actuación específica al Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, quien dispondrá a un servidor que, en adición a sus funciones, apoye en las labores específicas a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas en el artículo primero de la presente Resolución, a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

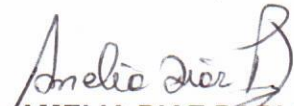
Artículo 4°.- DISPONER que el Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración ponga en conocimiento de todo el personal del SENAMHI la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Atentamente,




Ing. AMELIA DIAZ-PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

- a) SGS
 - b) DGM
 - c) OGA
 - d) OAJ
- Archivo
CAV/JRG